

sús López Serrano Fernández, don Albert Jesús Tapia Terrero, don Fernando Paola Tenorio Segura, doña Lourdes María Tavares, don Omar Yerma Lapoint, doña M. Herminia Bernaldez González, don Christian Patricia Andrade Caicedo, don Ignacio Barrio Zaera, doña Mercedes Cuellas Justiniano, doña Mercedes Cuellar Justiniano, don David Giralda Gómez, don Gregory González Matos, doña Adalgisa Marrero Cabrero, doña Letizia Marrero Cabrero, don Oscar Martín Cántaro, don Reyna Matos Pineda, don Mallom Filip Passos Pereira, don José César Peña Soh Telesfor, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29 de abril de 2009, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a doña Bernardina Mateo Ramírez, doña Ana Isabel Matos Taveras, don Víctor Manuel Martínez Viñolo, don Alberto Luis Matos Santana, don Kirsy Verenisse Matos Taveras, doña Miriam Alicia Maza Bravo, doña Vanessa Patricia Medina Campo, don Christopher Manuel Mejía Pérez, don Rafael Israel Mendez, don Henry Emmanuel Morán Caro, doña María Narcisca Chitalogro Guayta, doña Daisy Mercedes Muñoz Méndez, don Isaac Martín Muñoz, don Antonio Moreno Ucles, don Franklin Emilio Cordeiro González, doña Sofía Gladis Clark García, don Alexis Castillo Reyes, don Julio César Corcuera Pi, don Oscar Orlando Chang Vilela, don Marcio Giani, don Rafael Minyetti Martínez, don Naiyibe Mañón Cuevas, don Iván Marín Seoane, don Aaron Martín Botella, doña María Antonieta Mérida Vocal, don Gilmer Leonel Lirio Chirinos, don Domingo A. Marrero Sisa, doña Francisca R. Marrero Cuevas, don José Carlos Martín Espinosa, don Daniel Humberto Castaño Correa, doña Susana Carballo Hernández, doña Judith Eke Vilora, don Manuel Evuna Angono Edjang, doña Milagros Camila Rodríguez, don Ronaldo Antonio Veltre Martínez, doña Raquel Buaki Bohabonay, don Juan Bernabé Buenahora Balbuena, don Wilder Dante Campos Inciso, doña Fanny Narcisca Campoverde, don José Luis Díaz Garci, don Janes Alberto de León Fernández, doña Rosa Vicente Yujery, doña Esperanza Ejeleri Dougan, don Manuel Dols López, doña Rosario Moura Alex Alexander, don Benigno Barral Moledo, don Quintito Aybar Vallejo, doña Nergivia Arias Castro, don Otto Rogelio Aguilar López, doña Paula Yennibel Acevero, don José

Luis García Espinosa, doña Verónica Zoraya García, doña Paula Frías Martín, don José García Rodríguez, don Joel Guillén García, don Joan Sebastián González Trejos, doña Arizanne González Navarro, don Daniel González Martínez, doña Santa García Rubio, doña Yadira Asisyane Hernández Ramírez, don Freddie Herrera García, don Raul Rodríguez Castellano, don John Alexander Santana Florez, don Jesús Roa Marrero, don Maryury Heleday Serna Ochoa, doña Luisa María Sánchez Ormeña, don Antonio Rodríguez Pérez, don Wilman Rodríguez Sánchez, doña Carmen Tula Rubio Chavez, doña Karina Salas López, doña Julia Reyes Núñez, doña Enirda Lusitania Reyes, doña Gladis Aurea Reyna Cámara, don Hipólito Ramírez Cepeda, don Francisco Daniel Ramírez Ramírez, don Manuel Alberto Ramírez Ramírez, don Willy Ramón Ramírez Rodríguez, don Jonathan Ramos Labajos, doña Ofelia Reinoso León, don Javier Muñoz Rodríguez, don Vicente Ramiro Naranjo Espinosa, doña Ana Norberto Novas Figueres, doña Dense Novas Pérez, doña Rosalinda Ondo Nahama, don Bienvenido de Jesús Ortiz García, don Jhimi Pachas Trujillo, don Guillermo Perayra López, don Víctor Onispe Huarana, doña Mariana Quishpe Pancar, doña Jacqueline Pinales Jiménez, don Dany Luis Ramírez Berroa, don Jaime Arturo Payet Málaga, doña Georgeta Radu, doña María Narcisca Chitalogro Cuayta, don Óscar Orlando Chang Vilela, don Julio César Corcuera Pi, don Alexis Castillo Reyes, doña Sofía Gladys Clark García, don Emilio Franklin Cordero González, don Jesús Alberto de León Fernández, don Alex Alexandre Do Rosario Moura, don Manuel Dols López, doña Esperanza Ejeleri Dougan, don Manuel Evuna Angono Edjang, doña Judith Eke Bilora, don Edilberto Tocto Tuya, don Efraín Eduardo Tigse Ceballos, doña Adela María Vázquez Correrá, don Sthphnie Vázquez Cantolín, don Miguel Alonso Valdés Ramírez, don Rafael Herminio Villanueva Semino, don David Villa Bordas, don Ángel Viera Cruz, don Marco Anibal Velázquez Cabezas, don José Alejandro Wanga, doña Susana Carballo Hernando, Daniel Humberto Castaño Correa, don Verdugo Jesús López Serrano Fernández, don Albert Jesús Tapia Terrero, don Fernando Paola Tenorio Segura, doña Lourdes María Tavares, don Omar Yerma Lapoint, doña M. Herminia Bernaldez González, don Christian Patricia Andrade Caicedo, don Ignacio Barrio Zaera, doña Mercedes Cuellas Justiniano, doña Mercedes Cuellar Justiniano, don David Giralda Gómez, don Gregory González Matos, doña Adalgisa Marrero Cabrero, doña Letizia Marrero Cabrero, don Oscar Martín Cántaro, don Reyna Matos Pineda, don Mallom Filip Passos Pereira, don José César Peña y "Soh Telesfor", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.829/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Llena García, contra la empresa "Magravi, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, cítese a las partes a comparecencia, conforme al artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social, sito en calle Hernani, número 59, cuarta planta, Madrid, el día 25 de mayo, a las ocho y cincuenta horas de su mañana.

Cítese en legal forma a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a la empresa "Moneda y Copasas, Sociedad Limitada", a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición; en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Líbrese el correspondiente oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remita a este Juzgado la vida laboral de la parte actora.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Magravi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.861/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 75 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Llorente Regidor, doña Ana Belén García Nicolás, doña Blanca Eleni González Jaramillo, doña María Yolanda Valor Rodríguez, doña Mónica Sanjuán Fernán-

dez, doña María Esperanza Rodríguez Rodríguez, doña América Zoila Laborde Rodríguez, doña Clara Graciela Yundo Moposita y doña María Rosa Rodríguez Núñez, contra la empresa "Come Come Servicios Hosteleros, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de admisión a trámite:

Diligencia.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada, por doña Alicia Llorente Regidor, doña Ana Belén García Nicolás, doña Blanca Eleni González Jaramillo, doña María Yolanda Valor Rodríguez, doña Mónica Sanjuán Fernández, doña María Esperanza Rodríguez Rodríguez, doña América Zoila Laborde Rodríguez, doña Clara Graciela Yundo Moposita y doña María Rosa Rodríguez Núñez, contra "Come Come Servicios Hosteleros, Sociedad Anónima", en materia de despido, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 20 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 18 de mayo de 2009, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Primer otrosí, digo: se tiene por hecha la manifestación de asistencia letrada.

Segundo otrosí, digo: ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de "Come Come Servicios Hosteleros, Sociedad Anónima". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndole de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a la documental, requiérase a la demandada para que aporte al cabo de juicio los documentos interesados en el escrito de demanda.

Tercer otrosí, digo: líbrese testimonio en los términos interesados en el escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

No se cumple el plazo de señalamiento establecido en la Ley, debido al volumen de asuntos que pesa sobre el Juzgado, tanto de naturaleza preferente como ordinaria.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Come Come Servicios Hosteleros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.866/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 45 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Pulido Moreno, contra la empresa "Videoenlace Producciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente auto de admisión a trámite:

Diligencia.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Jorge Pulido Moreno, contra "Videoenlace Producciones, Sociedad Limitada", en materia de ordinario, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 20 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 4 de noviembre de 2009, a las diez y treinta horas, en la Sala de audien-

cias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Otrosí, digo: se tiene por hecha la manifestación de asistencia letrada.

Segundo otrosí, digo: se tiene por hecha la manifestación en el mismo contenida.

Tercer otrosí, digo: ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de "Videoenlace Producciones, Sociedad Limitada".

A tal fin se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a la documental, requiérase a la demandada para que aporte al acto de juicio los documentos interesados en el escrito de demanda.

Ha lugar a la testifical, cuando se proponga se acordará.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Videoenlace Producciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.821/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria del Juzgado de lo social número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Laura Huerta Seoane, contra "Studios Lorbar, Sociedad Limitada", "Milenio Finanzas, So-